

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:03:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EQUIPO JALADOR Y EQUIPO CARGADOR:

Las bases señalan potencia de motor de potencia mínimo 35HP.

Al respecto observamos la especificación y solicitamos que se acepte potencia de 33.7HP.

Mi representada participó en la indagación de mercado, y en dicha etapa observamos la potencia del motor, dado que el valor requerido limita la participación de postores, lo cual es una vulneración al Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nuestra cotización consideró un motor de 33.7HP de potencia en lugar de los 35HP solicitados, lo cual no solamente es adecuado para el requerimiento de potencia de la máquina solicitada, sino que principalmente evita cualquier tipo de direccionamiento de la contratación. La entidad deberá tomar en cuenta que en la reciente Contratación llevada a cabo entre el OTASS y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por un total de 23 juegos de máquinas de balde, la especificación del motor indicó 30 HP

En consecuencia, solicitamos modificar las bases, con la finalidad que se acepte que la potencia del motor del equipo jalador y cargador, sean como mínimo 30HP.

Adicionalmente hacemos mención que la especificación técnica requerida del motor coincide con una determinada marca y modelo (yanmar 3TNV88), por lo que para evitar direccionamiento, se acepte nuestra solicitud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA SEÑALA QUE LA POTENCIA MINIMA DEL MOTOR DE 35 HP ES APROPIADA PARA LAS CONDICIONES DE TRABAJO IMPERANTES EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, DADO EL ESTADO SITUACIONAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y A LA EXPERIENCIA DEL ÁREA USUARIA DE TRABAJOS EN CAMPO, CON MOTORES DE LA MISMA POTENCIA, ENTENDEMOS QUE EN EL MERCADO LOCAL Y MUNDIAL EXISTE PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES QUE OFREZCAN DICHA POTENCIA DE MOTOR O MAYOR, ESTA ESPECIFICACION NO SE BASA EN DIRECCIONAR A DETERMINADA MARCA NI MODELO, COMO INDICA EL PARTICIPANTE EN SU OBSERVACION, NO EXISTIENDO LIMITACION NI DIRECCIONAMIENTO ALGUNO, LA CUAL SE SUSTENTA CON EL INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO, EN EL QUE SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE PROVEEDORES Y MARCAS, CON CAPACIDAD DE CUMPLIR CON TODO LOS EXTREMOS DEL REQUERIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:03:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EQUIPO JALADOR Y EQUIPO CARGADOR:

Las bases señalan cilindrada de motor de 1600c mínimo.

Al respecto observamos la especificación y solicitamos que se acepte cilindrada de 1500cc.

Mi representada participó en la indagación de mercado, y en dicha etapa observamos la cilindrada del motor, dado que el valor requerido limita la participación de postores, lo cual es una vulneración al Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nuestra cotización consideró un motor con cilindrada de 1500cc en lugar de los 1600cc solicitados, lo cual no solamente es adecuado para el requerimiento de la máquina solicitada, sino que principalmente evita cualquier tipo de direccionamiento de la contratación. La entidad deberá tomar en cuenta que en la reciente Contratación llevada a cabo entre el OTASS y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por un total de 23 juegos de máquinas de balde, la especificación de cilindrada no fue incluida en las bases, dejando a libertad del postor la elección de dicho valor.

En consecuencia, solicitamos modificar las bases, con la finalidad que se acepte que la cilindrada del motor del equipo jalador y cargador, sean como mínimo 1500cc.

Adicionalmente hacemos mención que la especificación técnica requerida del motor coincide con una determinada marca y modelo (yanmar 3TNV88), por lo que para evitar direccionamiento, se acepte nuestra solicitud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: S Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, SE REDUCIRÁ LA CILINDRADA A 1500 CC MINIMO, POR LO QUE SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS ADMINISTRATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cilindrada: 1500 cc mínimo.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:03:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EQUIPO JALADOR Y EQUIPO CARGADOR:

Con relación al tipo de acople del motor del equipo jalador y cargador, observamos la definición establecida en las bases, dado que, al ser tan puntuales, imposibilitan la participación de postores en el presente proceso de selección, acotando que mi representada también objeto dicha especificación en la indagación de mercado.

En ese sentido, solicitamos se acepte que el tipo de acople sea del tipo acople elástico tipo estrella (con eje) que absorbe las vibraciones, que une la volante con el eje de la bomba, o, en su defecto, sea según diseño de cada fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL ÁREA USUARIA TIENE EXPERIENCIA CON AMBOS TIPOS DE ACOPLES, EL ACOUPLE NORMALIZADO DIRECTO A LA VOLANTE, NO PERMITE DESALINEAMIENTOS DE LA BOMBA HIDRAULICA CON EL MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, NO GENERANDO EXCESIVAS VIBRACIONES QUE PUEDAN AFECTAR LA VIDA UTIL DEL EQUIPO, ESTA ESPECIFICACION NO SE BASA EN DIRECCIONAR A DETERMINADA MARCA NI MODELO, COMO INDICA EL PARTICIPANTE EN SU OBSERVACION, NO EXISTIENDO LIMITACION NI DIRECCIONAMIENTO ALGUNO, LA CUAL SE SUSTENTA CON EL INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO, EN EL QUE SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE PROVEEDORES Y MARCAS, CON CAPACIDAD DE CUMPLIR CON TODO LOS EXTREMOS DEL REQUERIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:03:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EQUIPO JALADOR Y EQUIPO CARGADOR:

Con relación al control de apagado del motor del equipo jalador y cargador, solicitamos suprimir el requisito que el mismo sea sobre revolución y bajo nivel de combustible.

Igualmente, precisamos que el valor establecido en las bases, no se ajusta a la variedad de marcas que existen en el mercado, por lo que, con la finalidad de permitir una apertura de postores, se sirva acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** S/L **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EL AREA USUARIA HA TENIDO PROBLEMAS ANTERIORMENTE CON MOTORES DE LAS MAQUINAS DE BALDE Y EN ARAS DE LA PROTECCIÓN DE LOS MOTORES DE LAS MAQUINAS DE BALDE A ADQUIRIR, ES QUE SE REQUIERE DICHA CARACTERISTICA TÉCNICA.

CON RESPECTO A LA SEGUNDA PARTE DE SU OBSEVACIÓN, NO PRECISA DE MANERA CLARA, EL PUNTO A OBJETAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:03:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EQUIPO JALADOR Y EQUIPO CARGADOR:

Solicitamos que, con relación al sistema de chasis del equipo jalador y cargador, suprima o considere como optativo que los mismos cuenten con amortiguadores, dado que dicho implemento no es crucial para desempeño de la máquina de balde.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** S/L **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, SE CONSIDERARÁ COMO OPTATIVO LA PRESENCIA DE AMORTIGUADORES, POR LO QUE SE POR LO QUE SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS ADMINISTRATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Parte posterior apoyada sobre un eje con 2 llantas, aro 15, incluye muelles y neumáticos y/o amortiguadores.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:03:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos que la fuerza de tracción del tambor principal del equipo jalador, sea como mínimo 30m/min el cual es un valor, por demás, óptimo, para el funcionamiento de la máquina de balde y evita sobre velocidad que podría ser perjudicial durante la operación del equipo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** S **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EL AREA USUARIA HA TENIDO PROBLEMAS ANTERIORMENTE CON MOTORES DE LAS MAQUINAS DE BALDE Y EN ARAS DE LA PROTECCIÓN DE LOS MOTORES DE LAS MAQUINAS DE BALDE A ADQUIRIR, ES QUE SE REQUIERE DICHA CARACTERISTICA TÉCNICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:03:00

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos que se requiera que el tambor principal del equipo cargador cuente con un accesorio anti-volteo, dado todas las máquinas de balde cuentan con sistema anti volteo, ya sea este mediante un accesorio o no.

En consecuencia, al requerir, específicamente un accesorio de anti-volteo, limita la participación de postores que puedan ofertar marcas que cuentan con todo un sistema anti-volteo, y no únicamente un accesorio.

En consecuencia, solicitamos modificar las bases y que se acepte que el mecanismo y/o sistema anti volteo, será según diseño de cada fabricante.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** S/L **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, SE AGREGARÁ LO INDICADO, POR LO QUE SE MODIFICARÁ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con mecanismo y/o sistema anti volteo, según diseño de cada fabricante.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20101009174	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:00:59

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las bases, en la página 22 en el punto 5.2 características técnicas se indica lo siguiente:

EQUIPO JALADOR

SISTEMA DE MOTOR:

- Aspiración: Normalmente Aspirado.

Asimismo, en la Página 24 se indica lo siguiente:

EQUIPO CARGADOR

SISTEMA DE MOTOR:

- Aspiración: Normalmente Aspirado.

Observamos las bases y solicitamos amablemente al comité de la presente adjudicación simplificada, en aras de permitir la pluralidad de postores y además, considerándose como una mejora técnica, se permita la participación de motores con el tipo de aspiración Turbo alimentados.

Lo manifestado se complementa también, en la necesidad de la entidad, quien indica en sus bases que requiere de un equipo que pueda inclusive cargar baldes de hasta 36", es importante recalcar que cada fabricante puede brindar motores de distintas características a favor de la entidad y que solicitar un solo tipo de motor puede convertirse en una limitante técnica que a su vez restringe la participación de los postores y marcas; además, esta mejora en el motor, evidenciará una mejor performance a los equipos, compatible a sus necesidades.

Por lo tanto, en aras del cumplimiento del artículo 2 de la ley de contrataciones sobre todo en los principios de:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

Por lo expuesto, les solicitamos por favor ampliar el presente punto también a motores turbo alimentados tanto para el equipo jalador como para el equipo cargador.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, SE AGREGARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS Y SE AMPLIARÁ EN EL PUNTO DE ASPIRACIÓN DEL MOTOR NORMALMENTE ASPIRADO O MOTOR TURBO ALIMENTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Aspiración: Normalmente aspirado o turboalimentado.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20101009174	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:00:59

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases, en la página 22 en el punto 5.2 características técnicas se indica lo siguiente:

EQUIPO JALADOR
SISTEMA DE MOTOR:
- N° de cilindros: 3 cilindros.

Asimismo, en la Página 24 se indica lo siguiente:

EQUIPO CARGADOR
SISTEMA DE MOTOR:
- N° de cilindros: 3 cilindros.

Observamos las bases y solicitamos amablemente al comité de la presente adjudicación simplificada, en aras de permitir la pluralidad de postores y, además, considerándose como una mejora técnica, se permita la participación de motores con 4 cilindros.

Lo manifestado se complementa también, en la necesidad de la entidad, quien indica en sus bases que requiere de un equipo que pueda inclusive cargar baldes de hasta 36", es importante recalcar que cada fabricante puede brindar motores de distintas características a favor de la entidad y que solicitar un solo tipo de motor puede convertirse en una limitante técnica que a su vez restringe la participación de los postores y marcas; además, esta mejora en el motor, evidenciará una mejor performance a los equipos, compatible a sus necesidades.

Por lo tanto, en aras del cumplimiento del artículo 2 de la ley de contrataciones sobre todo en los principios de:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

Por lo expuesto, les solicitamos por favor ampliar el presente punto también a motores con 4 cilindros tanto para el equipo jalador como para el equipo cargador.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, EN LAS BASES INTEGRADAS SE MODIFICARÁ: No. DE CILINDROS: MÍNIMO 3 CILINDROS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

N° de cilindros: Mínimo 3 cilindros.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20101009174	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:00:59

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las bases, en la página 25 en el punto 5.2 características técnicas se indica lo siguiente:

EQUIPO CARGADOR

TAMBOR PRINCIPAL:

- Capacidad Máxima del cable principal: mínimo 450 M.

Observamos, respecto al título precedente lo siguiente: Se requiere que cada tambor contenga 150 M de cable de acero; requerimiento que consideramos dentro del estándar en este tipo de máquina de balde; sin embargo, la capacidad del carrete de 450 M, es desmedido en relación no solamente a la necesidad de almacenamiento del cable, en tanto no sería funcional y concordante a su recorrido; bajo este marco solicitamos que la capacidad del carrete se considere como máximo 300 M., tal cual lo indicado en el mismo acápite para el equipo Jalador (página 23 de las bases), indicado en la imagen siguiente:

EQUIPO JALADOR

TAMBOR PRINCIPAL:

- Capacidad Principal 300 Metros de cable de acero preformado con alma de cáñamo de 1/2"

Por lo expuesto, les solicitamos por favor homologar el presente punto para ambos equipos considerando las medidas estándar, siendo estándar en éstas un carrete con capacidad como máximo de 300 M; por lo que solicitamos el cambio en las especificaciones de 450 M a 300 M para la maquina cargadora.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, EN LAS BASES INTEGRADAS SE MODIFICARÁ: CAPACIDAD MAXIMA DEL CABLE PRINCIPAL: 300

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacidad máxima del cable principal: mínimo 300 M.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20101009174	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:00:59

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las bases, en la página 25 en el punto 5.2 características técnicas se indica lo siguiente:

EQUIPO CARGADOR

TAMBOR PRINCIPAL:

- Accesorio anti-volteo de balde para el rodillo superior (en la unidad de jalado).

Observamos, respecto al título precedente lo siguiente: Se requiere Accesorios anti-volteo de balde para el rodillo superior en la unidad jaladora; sobre el particular el modelo de máquinas de balde estándar, en la configuración del equipo no permite volteo; en tales circunstancias se está solicitando un accesorio que no tiene cavida en este tipo de máquinas; en tal razón, solicitamos no considerar el requerimiento de accesorios anti-volteo; dado que no tiene ninguna utilidad en este tipo de configuración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, SE AGREGARÁ LO INDICADO, POR LO QUE SE MODIFICARÁ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con mecanismo y/o sistema anti volteo, según diseño de cada fabricante.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20101009174	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C.	Hora de envío :	22:00:59

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las bases, en la página 27 en el punto 5.15.2 acerca del plazo se indica lo siguiente:

5.15.2. Plazo:

El plazo de entrega de los bienes será de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato

Asimismo, en la página 14 acerca del Plazo de Entrega se indica también lo siguiente:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Observamos que, conforme prescribe los antecedentes en las bases se trata de una adquisición de emergencia, respaldado en los decretos supremos 065-2023-PCM y 072-2023-PCM; declarados por el estado dado la emergencia del fenómeno del niño, bajo ese contexto consideramos que un plazo de 180 días resulta siendo excesivo para el propósito que se busca; en ese sentido, consideramos que un plazo menor a este, el cual bajo nuestra sugerencia y las posibilidades actuales del mercado, en un contexto de emergencia este plazo debería oscilar en el rango de los 60 y 70 días; plazo racional y concordante a los decretos anteriormente mencionados y que es verificable y concordante de acuerdo a la experiencia de compra de emergencia ultima del ministerio de vivienda.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.15 **Literal:** 5.15.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que no hay pluralidad de postores de acuerdo a la revalidación de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código : 20101009174

Nombre o Razón social : CORSUSA INTERNATIONAL S.A.C.

Fecha de envío : 19/12/2023

Hora de envío : 22:00:59

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases, en la página 30 en el punto B acerca de la Experiencia del Postor en la Especialidad se indica lo siguiente:

B. Experiencia del Postor en la Especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,577,239.34 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve con 34/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Observamos que, el monto de la experiencia del postor está sobredimensionado; estimamos que esta experiencia solicitada es mayor a 2 veces el valor referencial, lo que contradice la rotación de estos equipos en el mercado de venta lenta y exclusiva; así mismo, tomando como antecedente la última licitación de vivienda en la que se ha solicitado una experiencia de aproximadamente 8 millones de soles por un total de 23 juegos de equipos de balde, dando un total de S/. 347,826.09; monto menor a 1 vez el valor referencial; en tales circunstancias y coberturar el mercado; observamos que el monto solicitado para la experiencia es demasiado alto por lo que solicitamos que el monto para la experiencia sea de como máximo 1 vez el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, SE REDUCIRÁ LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PERO EN MONTO, NO EN NÚMERO DE VECES DEL VALOR, POR LO QUE SE MODIFICARÁ LAS BASES INTEGRADAS ADMINISTRATIVAS, EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 2'800,000.00.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'800,000.00 (Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	22:24:43

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS, EQUIPO JALADOR-CARGADOR, SISTEMA DE MOTOR, Pag.- 2/11 Y 4/11

Observamos que en nuestra oferta en la Indagacion de mercado en este punto se cotizo lo siguiente

Aspiracion: Turbo aspirado

lo cual es lo mas recomendado y mas beneficioso para la Entidad, sin embargo notamos que no ha sido tomado en cuenta, por tanto para evitar discriminacion en el concurso y que no se cumpla con la pluralidad de postores y marcas en el estudio de mercado solicitamos que el requerimiento sea Aspiracion: Turbo aspirado y no normalmente aspirado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 - 5.2 **Página:** 2/11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, SE AGREGARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS Y SE AMPLIARÁ EN EL PUNTO DE ASPIRACIÓN DEL MOTOR NORMALMENTE ASPIRADO O MOTOR TURBO ALIMENTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Aspiración: Normalmente aspirado o turboalimentado.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	22:24:43

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS, EQUIPO JALADOR-CARGADOR, SISTEMA DE MOTOR, Pág.- 2/11 Y 4/11

No. De cilindros: 3 cilindros

Observamos que en nuestra oferta en la Indagacion de mercado en este punto se cotizo lo siguiente:

No. de cilindros: 4 cilindros

lo cual no ha sido considerado en bases, por lo que solicitamos se modifique dicha especificación a 4 cilindros, de lo contrario nuestra oferta, la cual fue considerada en la indagacion de mercado junto con otra empresa, no estaria cumpliendo y por tanto no habría pluralidad de marcas y postores en dicho estudio de mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 - 5.2 Página: 2/11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma que se vulnera: Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, EN LAS BASES INTEGRADAS SE MODIFICARÁ: No. DE CILINDROS: MÍNIMO 3 CILINDROS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nº de cilindros: Mínimo 3 cilindros.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código : 20100375738

Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES
COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.

Hora de envío : 22:24:43

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS, EQUIPO CARGADOR, TAMBOR PRINCIPAL, Pág.- 5/11

Capacidad máxima del tambor principal: mínimo 450 M

Observamos que en nuestra oferta en la Indagacion de mercado en este punto se cotizo lo siguiente:

Capacidad máxima del cable principal: mínimo 300 M (la capacidad de nuestro equipo es 300m no 450 m, solo se está solicitando 150m en el tambor, agradeceremos modificar)

lo cual no ha sido considerado en bases, por lo que solicitamos se modifique dicha especificación a mínimo 300 M, de lo contrario nuestra oferta, la cual fue considerada en la indagacion de mercado junto con otra empresa, no estaria cumpliendo y por tanto no habría pluralidad de marcas y postores en dicho estudio de mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 - 5.2 Página: 5/11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, EN LAS BASES INTEGRADAS SE MODIFICARÁ: CAPACIDAD MAXIMA DEL CABLE PRINCIPAL: 300

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacidad máxima del cable principal: mínimo 300 M.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	22:24:43

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS, EQUIPO CARGADOR, TAMBOR PRINCIPAL, Pág.- 5/11

Accesorio anti-volteo de balde para el rodillo superior (la unidad de jalado)

Observamos que en nuestra oferta en la Indagacion de mercado en este punto se cotizo lo siguiente con la siguiente observación:

Esta clase de equipos no cuentan con Accesorio anti-volteo de balde para el rodillo superior (en la unidad de jalado), pensamos que es un error involuntario y que se trata de equivocada traducción de algún brochure en inglés, esto no es necesario ya que la unidad de jalado no requiere de sistema anti volteo, puesto que por allí no transita el balde, agradeceremos retirar este requerimiento.

lo cual no ha sido considerado esta observación en bases, por lo que solicitamos se retire dicha especificación, de lo contrario nuestra oferta, la cual fue considerada en la indagacion de mercado junto con otra empresa, no estaria cumpliendo y por tanto no habría pluralidad de marcas y postores en dicho estudio de mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 - 5.2 Página: 5/11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, SE AGREGARÁ LO INDICADO, POR LO QUE SE MODIFICARÁ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con mecanismo y/o sistema anti volteo, según diseño de cada fabricante.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	22:24:43

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, 5.15.2, PLAZO DE ENTREGA, Pág.- 7/11

El plazo de entrega de los bienes será de 180 días calendario;

Dada el Estado de Emergencia Nacional, solicitamos dar puntaje por plazos de entrega menores a 75 días calendarios, menores a 95 días calendarios y así sucesivamente hasta llegar a 179 días calendarios. Nuestra empresa, a pesar de haber cotizado en la indagación de mercado 180 días calendarios, esta en condiciones de poder cumplir en mucho menor plazo que el solicitado en bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 -5.1.2 **Página:** 7/11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge consulta, de acuerdo a la revalidación de mercado realizada, al existir una propuesta para realizar la entrega del bien en menor plazo, se incluirá en las Bases Integradas como Otro Factor de Evaluación: Plazo de Entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OTROS FACTORES DE EVALUACION: PLAZO DE ENTREGA

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	22:24:43

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS, EQUIPO JALADOR-CARGADOR, SISTEMA DE CHASIS, Pág.- 3/11 Y 5/11

Parte delantera apoyada sobre una rueda giratoria de 10" rebatible

Observamos que en nuestra oferta en la Indagacion de mercado en este punto se cotizo lo siguiente:

Parte delantera apoyada sobre una rueda giratoria de 12" rebatible (ofrecemos 12"en vez de 10")

lo cual no ha sido considerado esta observación en bases, por lo que solicitamos se coloque de 12¿ en dicha especificación, de lo contrario nuestra oferta, la cual fue considerada en la indagacion de mercado junto con otra empresa, no estaria cumpliendo y por tanto no habría pluralidad de marcas y postores en dicho estudio de mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 - 5.2 **Página:** 3/11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, SE CORREGIRÁ LAS BASES INTEGRADAS Y SE COLOCARÁ MÍNIMO 10¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Parte delantera apoyada sobre un eje con 2 llantas, aro 15, incluye muelles y neumáticos. Parte delantera apoyada sobre una rueda giratoria de mínimo 10¿ - rebatible.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	22:24:43

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En la indagacion de mercado solicitamos:

lo cual no ha sido considerado esta observación en bases, por lo que solicitamos se acepte lo solicitado en nuestra cotización de la indagacion, de lo contrario nuestra oferta, la cual fue considerada en dicha indagacion junto con otra empresa, no estaría cumpliendo y por tanto no habría pluralidad de marcas y postores en dicho estudio de mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge observación, se considerará Adelantos en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.2. Adelantos

La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de Ocho (08) días calendarios, siguientes al perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20503236096	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	HIDROBOMBEO INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:11:33

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En las bases, en el punto 5.2 características técnicas se indica lo siguiente:

Título: 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

EQUIPO JALADOR

SISTEMA DE MOTOR

Aspiración: Normalmente aspirado.

Observamos que, las bases no permiten la pluralidad de postores en cuanto se limita las características técnicas de los motores, siendo los únicos permitidos los motores con el tipo de aspiración: Normalmente aspirados; siendo que los motores con el tipo de aspiración: Turbo alimentados representan inclusive una mejora técnica, por cuanto observamos la exclusión de estos.

La entidad indica que el equipo solicitado debe poseer una rampa que permita albergar baldes de hasta 36ℓ, lo que se sobre entiende en el posible uso de estos por lo que con mayor razón poseer un motor con estas características significaría una mejora; así mismo, los equipos de balde pueden venir en distintas configuraciones, siendo esta característica limitante para cada fabricante; debido a que estos pueden considerar entregar motores con mejor desempeño en pro de la entidad. En ese sentido, solicitar esta única configuración de motor significa una restricción en la pluralidad de postores.

Por lo tanto, en aras del cumplimiento del artículo 2 de la ley de contrataciones sobre todo en los principios de:

- Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

Por lo expuesto, les solicitamos incluir en la presente característica a motores turbo alimentados tanto para el equipo jalador como para el equipo cargador.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, SE AGREGARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS Y SE AMPLIARÁ EN EL PUNTO DE ASPIRACIÓN DEL MOTOR NORMALMENTE ASPIRADO O MOTOR TURBO ALIMENTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Aspiración: Normalmente aspirado o turboalimentado.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20503236096	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	HIDROBOMBEO INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:11:33

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En las bases, en el punto 5.2 características técnicas se indica lo siguiente:

Título: 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

EQUIPO JALADOR

SISTEMA DE MOTOR

N° de cilindros: 3 cilindros.

Observamos que, las bases no permiten la pluralidad de postores en cuanto se limita las características técnicas de los motores, siendo los únicos permitidos los motores con el N° de cilindros: 3 cilindros; siendo que los motores con el N° de cilindros: 4 cilindros representan inclusive una mejora técnica, por cuanto observamos la exclusión de estos.

La entidad indica que el equipo solicitado debe poseer una rampa que permita albergar baldes de hasta 36ℓ, lo que se sobre entiende en el posible uso de estos por lo que con mayor razón poseer un motor con estas características significaría una mejora; así mismo, los equipos de balde pueden venir en distintas configuraciones, siendo esta característica limitante para cada fabricante; debido a que estos pueden considerar entregar motores con mejor desempeño en pro de la entidad. En ese sentido, solicitar esta única configuración de motor significa una restricción en la pluralidad de postores.

La entidad indica que el equipo solicitado debe poseer una rampa que permita albergar baldes de hasta 36ℓ, lo que se sobre entiende en el posible uso de estos por lo que con mayor razón poseer un motor con estas características significaría una mejora; así mismo, los equipos de balde pueden venir en distintas configuraciones, siendo esta característica limitante para cada fabricante; debido a que estos pueden considerar entregar motores con mejor desempeño en pro de la entidad. En ese sentido, solicitar esta única configuración de motor significa una restricción en la pluralidad de postores.

Por lo tanto, en aras del cumplimiento del artículo 2 de la ley de contrataciones sobre todo en los principios de:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

Por lo expuesto, les solicitamos incluir en la presente característica a motores con 4 cilindros tanto para el equipo jalador como para el equipo cargador.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, EN LAS BASES INTEGRADAS SE MODIFICARÁ: No. DE CILINDROS: MÍNIMO 3 CILINDROS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nº de cilindros: Mínimo 3 cilindros.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20503236096	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	HIDROBOMBEO INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:11:33

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

EN LAS BASES INDICA LO SIGUIENTE:

Título: 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

EQUIPO CARGADOR

TAMBOR PRINCIPAL

Capacidad máxima del cable principal: mínimo 450 M.

Observamos que, se requiere que cada tambor contenga 150 M de cable de acero; requerimiento que consideramos dentro del estándar en este tipo de máquina de balde; sin embargo, la capacidad del carrete de 450 M para el equipo cargador es exagerado e inoperable, no solo en relación a la necesidad de almacenamiento del cable sino además que no es concordante con las distancias comunes entre buzones; bajo este marco solicitamos que la capacidad del carrete se considere como máximo 300 M., tal cual lo indicado para el equipo Jalador de acuerdo a lo indicado en este punto:

Título: 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

EQUIPO CARGADOR

TAMBOR PRINCIPAL

Capacidad principal: 300 Metros de cable de acero preformado con alma de cáñamo de ½.

Por lo expuesto, sírvanse modificar la característica indicada, considerando para ambos equipos un carrete con capacidad máxima de 300 M; por lo que se debería cambiar en las bases las especificaciones de 450 M a 300 M para la maquina cargadora.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, EN LAS BASES INTEGRADAS SE MODIFICARÁ: CAPACIDAD MAXIMA DEL CABLE PRINCIPAL: 300

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacidad máxima del cable principal: mínimo 300 M.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20503236096	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	HIDROBOMBEO INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:11:33

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN LAS BASES INDICA LO SIGUIENTE:

Título: 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

EQUIPO CARGADOR

TAMBOR PRINCIPAL

Accesorio anti-volteo de balde para el rodillo superior (en la unidad de jalado).

Observamos que, la entidad solicita un accesorio anti-volteo de balde para el rodillo superior en la unidad jaladora; la configuración de los equipos de balde; ni la forma de empleo o de trabajo de estos, permite el volteo del balde en la unidad jaladora; por lo que, se está requiriendo un accesorio que ningún equipo de balde en el mundo posee; en ese sentido, sírvase no considerar el requerimiento de accesorios anti-volteo; dado que no tiene ninguna utilidad en este tipo de equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, SE AGREGARÁ LO INDICADO, POR LO QUE SE MODIFICARÁ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con mecanismo y/o sistema anti volteo, según diseño de cada fabricante.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20503236096	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	HIDROBOMBEO INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:11:33

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

EN LAS BASES INDICA LO SIGUIENTE:

Título: 5.15 LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.15.2 Plazo

El plazo de entrega de los bienes será de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Observamos que, la entidad menciona a los decretos supremos 065-2023-PCM y 072-2023-PCM; de esto se puede entender que el presente proceso se trataría de una adquisición de emergencia; que entendemos están estrictamente ligados al estado de emergencia por el fenómeno del niño; en ese sentido, considerar un plazo de 180 días es desproporcionado, máxime si, el propósito de compra de estos equipos es amenguar los posibles estragos del fenómeno del niño; en ese sentido, entendemos que un plazo menor a este favorecería a la entidad y población, consideramos que bajo un contexto de emergencia este plazo no debería superar el plazo de 70 días; máxime si, existe la experiencia del ministerio de vivienda con la compra de 23 juegos de equipos de balde en el cual el plazo de entrega se formuló en máximo 90 días calendario.

Por lo expuesto, sírvanse modificar el plazo máximo, considerando un plazo de 70 días para la entrega de los 04 juegos de equipos de balde.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.15 Literal: 5.15.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que no hay pluralidad de postores de acuerdo a la revalidación de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código : 20503236096

Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : HIDROBOMBEO INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:11:33

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

EN LAS BASES INDICA LO SIGUIENTE:

Título: 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5,577,239.34 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve con 34/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria¿¿

Observamos que, el monto de la experiencia del postor es desproporcionado; de acuerdo con nuestros cálculos el monto de la experiencia es al menos 2 veces el valor referencial, si bien es cierto, no existe un criterio para establecer el valor referencial, este debe ser racional; consideramos que este valor referencial no es racional por dos cuestiones; primero, los equipos en mención no son equipos de alta rotación, al año deben venderse como máximo dos; segundo, si se toma en cuenta licitaciones similares; tales como la última licitación del ministerio de vivienda se puede evidenciar que para el cálculo de la experiencia se ha considerado un monto similar a 1 vez el valor referencial.

Por lo expuesto, observamos que el monto solicitado para la experiencia es demasiado alto por lo que solicitamos se sirvan modificar el monto para la experiencia del postor en 1 vez el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS, SE REDUCIRÁ LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PERO EN MONTO, NO EN NÚMERO DE VECES DEL VALOR, POR LO QUE SE MODIFICARÁ LAS BASES INTEGRADAS ADMINISTRATIVAS, EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 2'800,000.00.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'800,000.00 (Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-45-2023-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 04 MAQUINAS DE BALDE HIDRAULICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES

Ruc/código :	20503236096	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	HIDROBOMBEO INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:11:33

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

EN LAS BASES INDICA LO SIGUIENTE:

Título: 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

¿Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos de máquina de balde hidráulicos, mecánicos y/o hidrojet¿

Observamos que, se están considerando como bienes similares a la venta de equipos de máquina de balde mecánica; si bien es cierto los equipos de balde mecánicos podrían cumplir una función similar que un equipo de balde hidráulico; el desempeño, tecnología y prestancias son distintos; no siendo equipos similares; por lo que permitir considerar la venta de estos equipos podría tener como consecuencia la participación de postores que realmente no tengan la experiencia en la venta, distribución o fabricación de estos complejos equipos, pudiéndole causar un posible perjuicio a la entidad.

Por lo expuesto, observamos que se consideren equipos de balde mecánicos como bienes similares, por lo que solicitamos se sirvan retirar estos de los bienes similares considerados para la experiencia del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, YA QUE QUE TODAS LAS MAQUINAS DE BALDE CUMPLEN LA MISMA FUNCIONALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null